

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

* El pago de la suscripción adelantado.

* La correspondencia se remitirá franca de al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.

* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

* Números sueltos, 25 céntims de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Enero 1908).

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos por la Junta á que se contrae el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último para tomar parte en los exámenes convocados por Real orden de 26 de Octubre siguiente para proveer las vacantes de Aspirantes y Guardias del Cuerpo de Seguridad; que la talla y reconocimiento de los comprendidos en los números 1 al 177 inclusive tenga lugar en el Gobierno civil de Madrid, y el de los números 178 al final, en el Gobierno civil de Barcelona, el día 10 del actual y sucesivos, y que el examen de los mismos en los mencionados Gobiernos, ante los Tribunales que los Gobernadores designen, comience el día 15 siguiente; debiendo darse cuenta á este Ministerio del resultado de los reconocimientos y exámenes diariamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos á reconocimiento y examen para proveer vacantes de Aspirantes y de Guardias de Seguridad de Madrid y Barcelona.

Aspirantes que deben sufrir reconocimiento y examen en el Gobierno de Madrid.

- 1 D. Mariano Sánchez Gómez.
- 2 Manuel Pardo Suárez.
- 3 Esteban Redonet Pérez.
- 4 Norberto Núñez Abril.
- 5 Juan Cabañas y García Calderón.
- 6 Francisco Fernández Porcuna.
- 7 Juan Galán López.
- 8 Cayetano Etayo Pérez.
- 9 Andrés Pérez Núñez.
- 10 Cándido Herrera Molina.
- 11 Angel Lillo Baños.
- 12 Pedro Jimeno García.
- 13 Raimundo Romo Huerta.
- 14 Andrés Sama Fernández.
- 15 Arturo Solache Pérez.
- 16 Constantino González López.
- 17 Esteban de Vega Alvarez.
- 18 Mariano Palmero Rodríguez.
- 19 Antonio Casanova Bárcenas.
- 20 José Molina Pérez.
- 21 José Demetrio Junco.
- 22 Miguel Salt Blasco.
- 23 Rafael Yepes Maya.
- 24 José Gallegos de Vicente.
- 25 Mateo Galán Maestro.
- 26 Alberto Sierra Real.
- 27 Hermenegildo Caballero Pérez.
- 28 Victoriano Pozo Martínez.
- 29 Julio Redondo Paniagua.
- 30 Justo Manzanares Quintana.
- 31 Santos Gerardo Domingo y Cebrián.
- 32 Miguel Arance García.
- 33 Cecilio Pérez Goya.

- 34 D. Emilio Toribio Cuerba.
 35 Jesús Rojo Layna.
 36 Julián del Castillo Rienda.
 37 Joaquín Conzález Almeida.
 38 Manuel Iraola Gutiérrez.
 39 Juan José Martínez Espinosa.
 40 Eladio Molina Baeza.
 41 Gabriel Blázquez Bermejo.
 42 Jesús Martín Sanz.
 43 Angel de Lara.
 44 Salvador Rafael Iraola.
 45 Felipe Aragonés Rodríguez.
 46 Emeterio Sánchez Mateos.
 47 Joaquín Suils y Suils.
 48 Venancio Blanco Valledor.
 49 Gaspar García Valero.
 50 Leonardo Martínez Loranca.
 51 Hipólito Gil Romero.
 52 Juan Mendieta Ortiz.
 53 Bonifacio Moreno Pastor.
 54 Bruno Heras Rubio.
 55 Salvador Gorgojo Fernández.
 56 Tomás Hortelano Casas.
 57 Buenaventura Martínez Gutiérrez.
 58 Pascual García Parra.
 59 Manuel Serrano Agudo.
 60 Emilio Lobo Escudero.
 61 José Fernández Arés.
 62 Pablo Simón Paredes Elvira.
 63 Francisco Sánchez Gómez.
 64 Cándido Bruna Santos.
 65 Tomás Salcedo Gómez.
 66 Antonio Sanz Plaza.
 67 Juan Sebastián Lamuña.
 68 Tomás Merino Barea.
 69 Gabino Tabernero de la Fuente.
 70 José Santos García Ausín.
 71 Balbino Díez de Dios.
 72 José Tavera Posadas.
 73 Pedro Hidalgo Alonso.
 74 Tomás López Agudo.
 75 Valentín Ramos Esteban.
 76 Feliciano Sanz Esteban.
 77 Santiago Jiménez Hernando.
 78 Mariano López Turín.
 79 José Pacheco Ballester.
 80 Vicente Prieto Mafrondo.
 81 Jacobo Lázaro Nuño.
 82 Matías Cofrades Sánchez.
 83 Felipe Gómez Esteban.
 84 Nemesio Sepúlveda Ruiz.
 85 Santiago Garcés Archilla.
 86 Narciso de Lama García.
 87 Emiliano Fernández Toledano.
 88 Basilio Santa María Bos.
 89 Eugenio Viejo Montalvo.
 90 Miguel Sánchez Pérez.
 91 Ricardo Elías Romero.
 92 Mariano Sanz del Sol.
 93 José María Zarza Miguel.
 94 Venancio Sandomén Pérez.
 95 Antonio Durillo García.
 96 Evaristo Armengol Climent.
 97 Indalecio Blanco Segovia.
 98 Juan Martínez Marqués.
 99 Angel del Campo Alvarez.
 100 Antonio Blanco Platel.
 101 Francisco López García.
 102 Manuel Domingo Canalda.
 103 Mariano Martín Espinosa.
 104 Ambrosio Cuevas Martínez.
 105 Luis Martín Martín.
 106 Gonzalo González González.
 107 D. Aureo Garcimartín Garcimartín.
 108 Dionisio Moreno Celada.
 109 Manuel Huertas Fuentes.
 110 Claudio Casado Alonso.
 111 Leonardo Notario Pas.
 112 Lázaro Martín López.
 113 Luis Forcada Viñas.
 114 Celestino Real Vázquez.
 115 Luciano Domínguez Fernández.
 116 Antonio Jiménez Lozano.
 117 Antonio Clemente Toba.
 118 Bonifacio Díez Zugasti.
 119 Sergio Pardo Sedano.
 120 Vicente Barriguet Fernández.
 121 Domingo González Antón.
 122 Pedro Pérez Grande.
 123 Pedro Calvo Martínez.
 124 Manuel Fernández González.
 125 Pedro Rodríguez Priego.
 126 Rogelio Rodríguez Tejedor.
 127 Ramón Maeso Salom.
 128 Estanislao Andrés Rodrigo.
 129 Domingo López García.
 130 José Muñoz Dorado.
 131 Juan Arduras Lanas.
 132 Tomás Calleja Olivares.
 133 Luis Fernández Alvarez.
 134 Julián Machacón Collado.
 135 Victoriano Felipe Poza.
 136 Antonio Coque Paredes.
 137 Eusebio Bravo de la Torre.
 138 Valentín Pedrazuela Calle.
 139 Fernando Solís Sánchez.
 140 Diego Prieto Salvador.
 141 Cirilo Rodríguez Expósito.
 142 Enrique Plaza Sánchez.
 143 José González Conde.
 144 Antonio Montesino García.
 145 José Pérez Lanchas.
 146 Casimiro Martín Gómez.
 147 José Soto Losada.
 148 Luis Navarro Durán.
 149 Tomás Juan Fernández García.
 150 Eusebio Fernández Lanzaco.
 151 Julián Besnard Cañizares.
 152 Santiago González Pruneda.
 153 Blas García Muñoz.
 154 Angel Cuenca Cejudo.
 155 Epifanio Rojo Alcalde.
 156 Juan Ortega Anaya.
 157 Antonio Fernández Hidalgo.
 158 Felipe Montes Muñoz.
 159 Julio Pancorbo Cabrerizo.
 160 Juan Antonio Cosío Aguilar.
 161 Constantino López Antón.
 162 Braulio Cortés Muñoz.
 163 Vicente Bautista Bartolomé.
 164 Florentino Encabo Vela.
 165 Gonzalo Crespo Sanz.
 166 Gabriel Núñez Marco.
 167 José Monsó Castañeira.
 168 Enrique Barquero Tenor.
 169 José del Pozo y Ruano.
 170 Manuel Castro.
 171 Sebastián Lázaro Meneses.
 172 Inocencio de la Cruz Muñoz.
 173 José Tejeiro Ortega.
 174 José García Suárez.
 175 José Moscoso Albornoz.
 176 Domingo Alameda López.
 177 Florentino Gómez Cortés.

Relación de los que deben sufrir reconocimiento y examen en el Gobierno de Barcelona.

- 178 D. Enrique Pellicer Ballester.
 179 Feliciano Palvete Peralta.
 180 Joaquín Castán Lacambra.
 181 Rafael Guillén Chordá.
 182 Carlos Chaparro Martínez.
 183 José Mateo Trias.
 184 Alejandro Hermosel Roldán.
 185 Manuel Núñez Zaborras.
 186 Juan Bailén Borrell.
 187 Enrique Puig Fabregat.
 188 Joaquín Marsá Ciurana.
 189 Miguel Teruel Escalante.
 190 José Asensio Pinazo.
 191 Joaquín Expósito Celma.
 192 Pedro Tabernero.
 193 José Videlet Salas.
 194 Gregorio Domínguez Iglesias.
 195 Francisco Iserte Cabedo.
 196 Manuel Cortés Pérez.
 197 Paulino Sancedo de la Paz.
 198 Tomás Vila Julia.
 199 Francisco Bonet Bombán.
 200 Francisco Ruiz Avellaneda.
 201 Joaquín Mariscot Pedrel.
 202 Vicente Font Ibáñez.
 203 Ignacio Trota Oliva.
 204 Tomás Muñoz Navarro.
 205 Manuel Abad Sánchez.
 206 Cayetano Martínez Vacas.
 207 Joaquín Sitjes Gil.
 208 Bautista Jimeno Romero.
 209 José Agapito Jiménez.
 210 Bartolomé Ferrer Morell.
 211 Babil Duolo Bermejo.
 212 Celso Villaescusa González.
 213 Joaquín Gómez Ródenas.
 214 Juan Damez Dámaso.
 215 José Arqués López.
 216 José Anguera Saganta.
 217 José Ruiz Sicilia.
 218 Joaquín Lailla Lafarga.
 219 Antonio Doladé Gaspá.
 220 Juan Coral Baldama.
 221 Fernando Peralba Fusté.
 222 José Osea Cabanes.
 223 Ignacio Miranda Rodríguez.

Madrid 5 de Enero de 1908.—El Subsecretario,
 C. del Moral de Calatrava.

(Gaceta 6 Enero 1908).

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR.

Con esta misma fecha se remite á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, orden para llevar á cabo en las listas cobratorias de urbana y de edificios y solares, formadas para el corriente año, las rectificaciones necesarias al objeto de dar cumplimiento al artículo octavo de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último que dispone se rebaje á cinco centésimas el recargo de la décima con que hasta ahora venía gravada la cuota del Tesoro en esta clase de riqueza.

Dado lo avanzado de la época y los pocos días que restan para la apertura de la cobranza, esta

Administración se ve en la necesidad de conceder sólo un plazo improrrogable de diez días, para que los Ayuntamientos lleven á efecto las rectificaciones necesarias; dejando al buen juicio y criterio de los Sres. Alcaldes la importancia y urgencia de este servicio, y esperando con entera confianza no han de dar lugar á nuevos recordatorios ni á la conminación de 100 pesetas de multa, que se hará efectiva con todo rigor, en caso de no dar cumplimiento á lo que por la presente se ordena.

Las rectificaciones han de llevarse á cabo en las listas cobratorias con tinta encarnada y precisamente en las casillas de «recargo del 10 por 100», que quedará reducido á su mitad; «líquido á repartir» y «cuotas» teniendo presente que si por la rebaja concedida, alguna cuota trimestral pasara á ser semestral ó éstas á anuales, no se tendrá en cuenta para correrla de casilla, sino que quedará en la misma, á fin de evitar nueva extensión de recibos.

El resultado de la rectificación se llevará á los resúmenes:

Los Ayuntamientos que aun no hayan terminado la confección de estos documentos, tendrán presente estas alteraciones, las que deben llevar también á las matrices de los recibos; y aquéllos que ya hayan hecho entrega á esta Administración de las citadas matrices llenas, se servirán dar órdenes á sus Agentes de esta capital para que practiquen en las mismas las oportunas rectificaciones, atendiendo á la imposibilidad de remitirlas á los pueblos por hallarse ya selladas é ingresadas en Caja.

Cualquier duda que surgiera á los Sres. Alcaldes y Secretarios en el cumplimiento de este servicio deberán comunicarlo con toda urgencia á esta Administración, quien contestará por telégrafo ó á correo vuelto.

Lo que se hace presente en este periódico oficial para que sirva de notificación á los Sres. Alcaldes en caso de extravío de la orden que con esta fecha se les dirige.

Zaragoza 4 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Registros fiscales.

Por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 298, correspondiente al 18 de Diciembre último, se puso en conocimiento de aquellos Ayuntamientos de esta provincia que no habían presentado los padrones y listas cobratorias de la contribución de edificios y solares para el año actual, que se les concedía para verificarlo, como plazo improrrogable, hasta el día 25 del citado mes de Diciembre.

No obstante, los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han dado cumplimiento á lo ordenado por la Administración en el término referido, y en su consecuencia, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las facultades que le confiere el artículo 25 del vigente Reglamento de Edificios y Solares y de conformidad con lo propuesto por esta Administración, ha dispuesto que sean conminadas dichas Corporaciones municipales con la multa de cincuenta pesetas, si en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente circular, no remiten á esta oficina re-

glamentariamente confeccionados los expresados documentos.

Zaragoza 2 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Pueblos que se citan.

Alarba, Anento, Azuara, Bubierca, Burgo (El), Boquiñeni, Cuerlas (Las), Codo, Embid de la Ribera, Fuentes de Jiloca, Leciñena, María, Muel, Malpica, Mesones, Orés, Pinseque, Plenas, Paracuellos de Jiloca, Tobed, Vera, Villanueva de Gállego y Villarroya de la Sierra.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo á la subasta que ha de celebrarse para contratar el suministro de 750 hectolitros de cebada para la manutención de las caballerías que posee el Municipio; advirtiéndose que durante el mencionado plazo, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen, y que transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 4 de Enero de 1908.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel, Urbez, Secretario.

SECCIÓN SEXTA

Villamayor.

La matrícula de industriales de este pueblo y su término municipal, correspondiente al año de 1908, estará expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde mañana.

Villamayor 31 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Celestino Roche.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuesta en expediente que se tramita en este Juzgado por el Distrito Forestal, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez:

Ciento cincuenta cabezas mayores de ganado lanar: valoradas, á razón de quince pesetas una, en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once del día quince de Enero próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la

mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se anuncian.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del veinticinco por ciento por ser segunda subasta.

3.ª Que las mencionadas reses se hallan depositadas en poder de D. Julio Jiménez Muñío, vecino de Leciñena, quien las exhibirá á cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á treinta de la Diciembre de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—D. S., Rogualdo Paraíso.

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las costas á que fué condenado en cierta causa criminal el vecino de Zuera Vicente Farlé Sancho, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta, y por lo tanto con la rebaja del veinticinco por ciento de su justiprecio, un carro, que fué á aquél embargado y obra en poder de Tomás Sabaté, vecino de Villanueva de Gállego, cuyo mueble aparece así descrito:

Un carro, pintado de encarnado, en mediano uso, con las varas sobrepuestas; tasado en sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día quince del presente mes, á las doce, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la licitación deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor atribuido al referido carro.

2.º Que no se admitirá proposición inferior á la cantidad de treinta pesetas, puesto que, como ya se ha dicho, ésta es segunda subasta y se anuncia con la rebaja de la cuarta parte del valor atribuido al mueble de cuya venta se trata.

Dado en Zaragoza á dos de Enero de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Ante mí Angel Arnau.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en sumario que instruye sobre sustracción de efectos á Mr. Antonio Lefeure, natural de Bruselas, y artista que fué en el Circo de esta ciudad, ha acordado por providencia de esta fecha, que dicho Mr. Lefeure comparezca ante este Juzgado, Democracia, sesenta y cuatro, dentro del término de ocho días, á prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que sirva de citación al expresado monsieur Antonio Lefeure, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente día al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Angel Arnau.